

<b>Entidad originadora:</b>	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<b>15/12/2024</b>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por medio del cual se reglamenta la Ley 2314 de 2023 que promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas, y se dictan otras disposiciones

## **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Diversos estudios señalan que la disímil participación de hombres y mujeres en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (o campos STEM por su sigla en inglés), afecta el bienestar y la equitativa participación de los géneros en el desarrollo social y económico. Avances como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la robótica, la nanotecnología, la genética y la biotecnología, entre otros, hacen uso intensivo de estas disciplinas (Foro Económico Mundial, 2017), por lo que de forma creciente y acelerada es necesario lograr mano de obra calificada y acceso equitativo, para desempeñar funciones asociadas a estos adelantos, e impulsar nuevos desarrollos.

La brecha de género en STEM se evidencia alrededor del mundo, pese a que estas disciplinas generan ahora los mayores retornos a la educación y a la empleabilidad (OCDE, 2023). UNESCO asegura que *“sólo el 35% del total de inscritos en programas STEM son mujeres”* (2018, citado por Bello, 2020, p. 21). Además, las niñas parecen perder el interés en estos temas a medida que avanzan en su trayectoria educativa. Como resultado, los hombres predominan en áreas como las TICs, y las ingenierías, siendo las tasas globales de matrícula en estos campos apenas del 27% y 28% respectivamente para las mujeres (UNESCO, 2017. Citado por Bello, 2020, p.22). Esta segregación, en el ámbito educativo, se refleja también en el campo laboral, lo que contribuye a reforzar el estereotipo según el cual los hombres poseen un talento “natural” para las matemáticas y los saberes asociados, mientras que las mujeres son mejores en las disciplinas donde la expresión verbal, los cuidados, y el servicio prevalecen (Charles y Bradley, 2009).

Colombia enfrenta la misma tendencia. Las cifras disponibles muestran que la proporción de hombres graduados en áreas STEM, supera la correspondiente proporción de mujeres en aproximadamente 19%. Este porcentaje se observa especialmente en programas de maestría y doctorado, donde las mujeres están subrepresentadas en carreras como mecánica, electricidad, electrónica y telecomunicaciones, y no llegan al 20%. (OCDE, 2023, p.20). En el mercado laboral el efecto es el mismo. Las mujeres con un nivel educativo alto tienen una tasa de participación 7% inferior a la de los hombres (OCDE, p.20 a 21). Esta segregación se observa tanto horizontal (áreas de actividad con subrepresentación de mujeres) como verticalmente (posición ocupacional y falta de acceso a puestos directivos), con mismo efecto desigual en salarios y otras prestaciones (Bello, 2020, p.12)

Los factores que explican esta diferente participación de los géneros en STEM son múltiples. Se destacan aspectos relacionados con la socialización de género durante las primeras etapas (infancia y adolescencia), sesgos en el entorno familiar y educativo, creencias religiosas, ausencia de modelos femeninos a seguir (Sevilla y Farias, 2020), uso de lenguaje no incluyente, tareas de cuidado que recaen mayoritariamente en las mujeres, estereotipos que otorgan mayor valor a la producción de conocimiento generado por los hombres, y predominio masculino en las estructura del poder público, académico, y privado (Bello, 2020, p.34 a 35). En otras palabras, la desigualdad entre hombres y mujeres en STEM está asociada a prejuicios, y no a capacidad o destreza.

Considerando entonces que las disciplinas STEM son claves para que Colombia avance en la revolución industrial 4.0, enfrente los desafíos sociales y económicos que aún persisten, y asegure un desarrollo sostenible e inclusivo, se hace necesario sumar esfuerzos para eliminar el cierre de brechas de género en estos campos. Dar a las mujeres igualdad de oportunidades para acceder y prosperar en carreras STEM, garantiza una fuerza de trabajo diversa y talentosa, impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico, evita sesgos de género en productos y servicios elaborados a partir del uso de la ciencia avanzada, aumenta el PIB, empodera a las mujeres, e impacta positivamente sus vidas, las de sus núcleos cercanos, y el planeta.

Por lo expuesto, reglamentar la Ley 2314 de 2023 es no solo importante, sino urgente. Con este instrumento, se pretende dar a las niñas, jóvenes y mujeres en Colombia, la oportunidad de participar más ampliamente en los campos STEM, promoviendo a la vez su avance, visibilidad, y aporte. Para lograr este desafío, el esfuerzo concertado del sector público (todos los sectores administrativos), la academia, y el sector privado, es decisivo.

Una vez publicada la Ley 2314 de 2023 “**Por la cual se promueve la participación de niñas, adolescentes y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas**”, en su art. 11 El Congreso de la República le otorga al Gobierno Nacional el término para reglamentar la referida disposición, siendo entonces que el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación en el artículo 4 fue señalado como el encargado coordinar la **mesa interinstitucional**, en la cual tienen participación activa otras entidades del nivel ejecutivo del Gobierno Nacional tales como el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, Ministerio de Educación, El Ministerio de trabajo, lo anterior con el fin de diseñar e implementar una política pública, que tiene como objeto, formar y promover la participación y acceso de niñas, adolescentes y mujeres en áreas de la ciencia, la tecnología, ingeniería y matemáticas y así garantizar el avance de la equidad de género con un énfasis especial en la inclusión social, económica, productiva y educativa.

Aunado a lo anterior se pretende instalar y regular la Mesa Interinstitucional de la Mujer en la Ciencia y la Tecnología, con la finalidad de coordinar y articular esfuerzos entre entidades para efectos de promover y mejorar la participación de la mujer en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. Es así como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación impulsa los mecanismos señalados en el Decreto 1081 de 2015 para la estructuración y desarrollo entre las entidades que son responsables de la reglamentación, con el fin de proyectar el articulado y dar alcance a los postulados normativos e institucionales inherentes a cada entidad los cuales puedan aportar desde sus competencias funcionales y misionales al objetivo propuesto.

En virtud de lo anterior, la Ley 2162 de 2021 en el artículo 6 numeral 7 señala que el Ministerio de Ciencia tecnología e innovación dentro de sus objetivos propuestos articula y optimiza instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno Nacional, con las cuales logra generar la participación de los diferentes actores, garantizando así la correcta ejecución de la política pública en materia de CTI.

Es así como esta cartera ministerial ha desplegado acciones tendientes a consolidar el cuerpo normativo del proyecto de Decreto reglamentario desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

1. Se han llevado a cabo mesas técnicas de trabajo entre los ministerios partícipes en la construcción del proyecto, las cuales han sido desarrolladas de manera virtual y presencial
2. Se realizó una mesa de trabajo virtual el día 16 mayo de 2024 convocada por la Oficina Asesora jurídica del Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación, con la participación de las diferentes oficinas asesoras jurídicas de los demás ministerios en la cual se revisa el resultado de la reunión técnica presencial convocada desde el Viceministerio de Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento realizada el día 17 de abril de 2024.

3. Como resultado de lo anterior se propone la creación de un drive para que cada una de las entidades participantes en el diseño del instrumento normativo realice sus aportes sobre el documento proyectado desde el Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación.
4. Cada una de las entidades ha efectuado los aportes correspondientes, lo cual implica el ajuste del documento dentro de sus competencias y concertación de las acciones que se deriven con la implementación del decreto reglamentario a emitir.
5. Se efectuó la instalación de la MESA INTERINSTITUCIONAL señalada en el art. 4 de la ley 2314 de 2023, según reunión virtual convocada desde el Viceministerio de Capacidades y Apropiación Social del Conocimiento con fecha 8 de agosto de 2024.

Todas estas actividades justifican la necesidad de reglamentar el articulado contenido en la ley 2314 de 2023 para definir cómo cumplir con cada uno de los deberes encomendados por el legislador a los ministerios partícipes en esta iniciativa.

En cuanto a los deberes que asume cada uno de los Ministerios, se encuentra el encomendado al Ministerio de Educación Nacional, el cual implica establecer orientaciones para la adecuada promoción de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas para niñas y adolescentes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la práctica educativa comunitaria. Para el caso de la educación básica y media se propone un proceso de asistencia técnica en el cual las entidades garanticen estrategias pedagógicas que permitan mejorar la promoción de la ciencia y el conocimiento dentro del marco y las estrategias de la autonomía curricular.

Así mismo, se plantea la participación activa de los grupos familiares alrededor de sus creencias y expectativas, lo cual deberá ir relacionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.1.1. y siguientes del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Estas acciones deberán ser coordinadas con las secretarías de educación según corresponda, de lo cual, el Ministerio de Educación Nacional prestará la asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación.

Ahora bien, el Ministerio de Trabajo mediante la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, desarrollará conforme a sus competencias una estrategia de empleabilidad en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Servicio Público de empleo, en la cual se facilite la formalización de empleo en áreas de CTI, con especial atención a grupos vulnerables.

En el marco de la Ley 2314 de 2023, el Ministerio de Trabajo, en coordinación con las demás entidades involucradas, impulsará dentro de sus competencias políticas que fomenten el trabajo digno y decente, especialmente para mujeres en sectores científicos y tecnológicos, abordando la reducción de brechas de género en estos campos.

Es así que, a través de políticas de inclusión productiva, se busca promover el empleo y el emprendimiento de mujeres en áreas de innovación y tecnología. Estas iniciativas deben tener en cuenta las barreras específicas que enfrentan las mujeres en estos sectores y buscar su eliminación. Se sugiere la inclusión del Ministerio de Educación respecto al fortalecimiento de los procesos educativos para las niñas en los niveles de educación básica y media en las áreas STEM.

Ahora bien, entidades como el Sena vinculadas a la reglamentación desde el marco de sus competencias y alcance misional, diseñan y oferta programas de formación profesional de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos, los cuales poseen competencias laborales encaminadas a brindar a los egresados, la idoneidad, habilidad y destreza para acceder al mercado laboral, en tal sentido, mantendrá la oferta de programas de formación integral en las áreas STEM de acuerdo con sus mecanismos de acceso y requisitos de ingreso para la atención de adolescentes y mujeres, con el objeto de disminuir las brechas en formación.

En las acciones de emprendimiento, los distintos actores del ecosistema que impulsan, fomentan o realizan acciones en las áreas STEM, dispondrán de su oferta institucional en el marco de su competencia, con la finalidad de aportar a nivel individual y asociativo al logro de las estrategias aquí propuestas que también corresponderán a una relación transversal entre los ministerios y que pueda tener injerencia para la inserción de las mujeres con formación académica.

Así mismo, se procurará por intermedio de las competencias técnicas del SENA que las habilidades en materia de emprendimiento mejoren el acceso a los servicios de orientación ocupacional, el cual brinda las herramientas para el desarrollo de habilidades que fortalezcan el perfil de las mujeres, con el fin de facilitar la búsqueda activa de empleo y aumentar la competitividad en el mercado laboral en trabajos independientes en áreas STEM.

Por otra parte, se promoverá por el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y turismo la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales puedan operar en estrategias relacionadas con las áreas STEM. En este orden de ideas las entidades vinculadas a la presente reglamentación en desarrollo de sus facultades, podrán complementar el contenido normativo dispuesto en el decreto reglamentario, con el fin de lograr la cobertura integral señalado en la ley 2314 del 2023.

Con respecto al Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia, esta una celebración anual que tiene lugar el 11 de febrero desde 2016, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, fecha que ya se viene conmemorando a través de actividades y actos conmemorativos, donde el Gobierno Nacional y las diferentes entidades tienen claro el compromiso de seguir realizando acciones para crear conciencia en la sociedad sobre la importancia del acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta lo anterior el artículo 9 de la Ley 2314, tendrá desarrollo adicional en este proceso de reglamentación.

En cuanto a las alianzas de cooperación internacional, El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores y las entidades nacionales y territoriales, con el fin establece términos y condiciones legalmente vinculantes para promover del acceso y la participación plena y equitativa en los campos STEM para las mujeres y las niñas en el contexto internacional y según los acuerdos correspondientes, realizaran las acciones correspondientes según lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2314, el cual por su descripción no requiere desarrollo adicional en la presente reglamentación.

Por último, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad o quien haga sus veces llevaran a discusión ante la mesa de estadística sectorial de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTel) para, en plazo máximo de un año, se logren identificar necesidad de información estadística en educación asociada a género y STEM, proponiendo planes de trabajo y recomendaciones al Comité Estadístico Sectorial de Salud, Bienestar Social y Demografía. De igual manera el Ministerio del Trabajo llevará a discusión la identificación de necesidades de información estadística en relación con el mercado laboral, asociada a género y STEM, proponiendo planes de trabajo y recomendaciones en la mesa estadística sectorial de Mercado Laboral y Seguridad Social ante el Comité Estadístico Sectorial de Salud, Bienestar Social y Demografía coordinado por el DANE.

De todo lo anterior se plantea la necesidad de reglamentación de la ley 2314 de 2023 conforme a lo señalado en el Decreto 1081 de 2015 la cual aborda los artículos que permiten su desarrollo y de los cuales dependerá la ejecución del instrumento normativo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

### 2.1: **Ámbito de aplicación:** Territorio nacional

Población objetivo: Niñas, adolescentes, mujeres, mujeres diversas, con interés o relación académica y/o laboral asociada a los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (o áreas STEM por sus siglas en inglés).

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

### 3.1 **Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:**

**La Ley 2314 de 2023** exige al Gobierno Nacional reglamentar la referida disposición según el artículo 11.

#### **La Constitución Política en sus artículos:**

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

**Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

**Artículo 189,** Numeral 11, señala que el presidente *“ejerce la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

**La Ley 823 de 2003,** Art 5, plantea disposiciones encaminadas a promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo urbano y rural, y a la generación de ingresos en condiciones de igualdad.

**La Ley 2162 de 2021** creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, tecnología e innovación y dentro de sus objetivos se encuentra la de Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno nacional. Una de sus funciones es diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento. En armonía con la ley 2314 de 2023 este conocimiento debe orientarse a cerrar la brecha de género en todos los niveles de educación STEM.

A continuación, se describen las competencias misionales de los ministerios partícipes en la Ley 2314 de 2023:

#### **1. Ministerio de Trabajo:**

- **Promoción de Trabajo Digno y Decente:** Debe liderar la implementación de políticas públicas para garantizar empleo digno y decente con enfoque de género, especialmente en sectores relacionados con la ciencia y la tecnología.
- **Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad:** Trabajar en coordinación con otros ministerios para fomentar la inclusión productiva y laboral de personas con discapacidad, desarrollando esquemas de ajustes razonables para el empleo y emprendimiento.

## 2. Ministerio de Educación:

- **Incorporación de Ciencia y Tecnología en la Educación:** Promover la integración de la ciencia y la tecnología en el sistema educativo, asegurando que los estudiantes tengan acceso a educación en estas áreas desde niveles básicos hasta superiores.
- **Apoyo a la Formación de Docentes y Estudiantes:** Desarrollar programas de formación para docentes y estudiantes que fortalezcan la enseñanza de las ciencias, la tecnología y la innovación, facilitando el acceso a nuevos conocimientos y tecnologías digitales especialmente en áreas Stem.

## 3. Ministerio de Igualdad y Equidad:

- **Política de Igualdad y Equidad:** Coordinar y formular políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, con especial énfasis en reducir las brechas de género y asegurar la equidad en el acceso a la educación y el empleo en sectores de ciencia y tecnología.
- **Plan Nacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad:** Formular e implementar un plan nacional que garantice la accesibilidad y la inclusión en diferentes sectores, incluyendo ciencia y tecnología

## 4. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC):

- **Transformación Digital e Inclusión:** Fomentar la inclusión digital a través de programas de alfabetización digital con enfoque de género y étnico, facilitando el acceso de mujeres y poblaciones vulnerables a tecnologías de información.
- **Seguridad en Entornos Digitales:** Implementar estrategias para crear entornos digitales seguros, especialmente para mujeres, niños y adolescentes, protegiendo contra la violencia y acoso en línea.

## 5. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Fomento de la Ciencia y la Innovación:** Dirigir el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico con enfoque inclusivo y sostenible.
- **Articulación con Otros Ministerios:** Coordinar con otros ministerios para impulsar políticas de innovación, garantizando que los avances científicos y tecnológicos se integren en las políticas nacionales y sectoriales.

Estas competencias están diseñadas para promover la colaboración interministerial en la implementación de políticas públicas que fomenten la inclusión y el desarrollo en el ámbito científico y tecnológico, asegurando la equidad de género y la accesibilidad para todos los ciudadanos.



El Decreto 4108 de 2011 establece algunas funciones del Ministerio de Trabajo que se relacionan con la Ley 2314 de 2023, enfocada en la equidad de género en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Algunas funciones relevantes incluyen:

1. **Promover la Empleabilidad:** Formular y evaluar políticas para la generación de empleo estable y protección laboral, lo cual se alinea con la estrategia de empleabilidad y vinculación laboral para mujeres en áreas STEM establecida en la Ley 2314 de 2023.
2. **Formación y Capacitación:** Promover acciones para la formación y capacitación de trabajadores, que podrían complementarse con la capacitación en habilidades tecnológicas para mujeres, también contemplada en la Ley 2314.
3. **Fomento de Políticas de Inclusión:** Articular las acciones del Estado y la sociedad para fomentar la inclusión en el mercado laboral, apoyando la integración de mujeres en el sector laboral STEM.

Estas funciones del Ministerio de Trabajo apoyan la implementación de la Ley 2314 en términos de generar equidad de género y mejorar las oportunidades laborales para mujeres en áreas científicas y tecnológicas.

De igual forma el Decreto 5012 de 2009 regula las funciones del Ministerio de Educación Nacional y que son relacionadas con la Ley 2314 de 2023 en especial cuando se enfoca en políticas de educación superior, y a su labor de coordinar acciones educativas a nivel nacional, y promover la cooperación internacional en temas educativos. Estas competencias son determinantes para apoyar el desarrollo y la ejecución de la iniciativa propuesta en materia de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM), relacionada con un enfoque en la equidad de género y la inclusión de las mujeres en estas áreas.

De igual manera se encuentra el Conpes 4080 de 2022 el cual plantea la *“Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País” que tiene como objetivo “generar condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres ...”.*

Esta política recomendó al Ministerio de Educación fomentar la participación de las mujeres en programas STEAM, promoviendo la formación de habilidades, la transformación de estereotipos, y la creación de instrumentos de orientación ocupacional, según contexto territorial y cultural; al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ampliar la vinculación de niñas y mujeres a los programas de uso y apropiación de las TIC, teniendo presente diferencias de edad, grupo étnico, contexto, y capacidad, entre otros; al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promover la equidad de género en iniciativas asociadas al fomento de vocaciones, y la formación de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; y al Ministerio de Trabajo promover la inserción laboral de las mujeres priorizando los sectores tradicionalmente masculinizados, en contextos urbanos y rurales.

El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de La Vida 2023 – 2026”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, señala que Colombia debe “lograr transformaciones que lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión” (Art. 4 – Eje “Actores Diferenciales para el Cambio”). En este sentido, corresponde al Gobierno nacional promover la “formación de talento en tecnologías convergentes, digitales emergentes, y áreas STEM” desde un enfoque diferencial e interseccional (Bases PND p.230).

**3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.**

Desde la fecha de publicación.

**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

El presente Decreto reglamentario no deroga ni suprime o modifica ninguna otra norma.

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.**

A la fecha no hay jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo.

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

N/A

**4. IMPACTO ECONÓMICO**

Las acciones a desarrollar con ocasión del decreto reglamentario se realizarán con cargo a los recursos de las entidades partícipes, según presupuesto asignado en cada vigencia fiscal. En este sentido el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, serán respetados. Razón por la cual se considera que no es procedente solicitar concepto técnico o de viabilidad al ministerio de Hacienda o Crédito Público para su emisión.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

N/A

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**

No se genera impacto medioambiental sobre el patrimonio ambiental de la nación con la emisión del presente proyecto normativo.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO**

No aplica pues el origen de la iniciativa es legislativo.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

*(Marque con una x)*

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

X



Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

**DIEGO ALEJANDRO RESTREPO RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO**  
Viceministra de Talento y Apropiación Social del Conocimiento (E)